

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE 2007

CONSOLIDADO COMUNIDAD DE MADRID, ORGANISMOS AUTONOMOS Y ENTES ESPECIALES AL MES DE JULIO

(EUROS)

CAPITULO	C. INICIAL	C. ACTUAL MODIFICACIONES	% (1)	AUTORIZADO SALDO CDTO. PTO.	% (2)	DISPUERTO SALDO AUTORIZA.	% (2)	OBLIG. REC. SALDO DISPOSIC.	% (2)
1 GASTOS DE PERSONAL	6.077.104.044,00	6.085.213.293,01 8.109.249,01	0	3.549.322.299,02 2.535.890.993,99	58	3.548.963.083,33 359.215,69	58	3.526.309.853,31 22.653.230,02	58
2 G.TOS.COR.EN B. SERV.	3.436.741.216,00	3.441.986.077,98 5.244.861,98	0	2.961.547.455,48 480.438.622,50	86	2.855.468.506,17 106.078.949,31	83	1.734.349.673,88 1.121.118.832,29	50
3 GASTOS FINANCIEROS	253.203.844,00	249.502.310,00 - 3.701.534,00	- 1	159.232.228,03 90.270.081,97	64	159.232.228,03 0,00	64	159.232.228,03 0,00	64
4 TRANSF. CORRIENTES	5.360.071.055,00	5.383.520.448,29 23.449.393,29	0	4.329.046.031,98 1.054.474.416,31	80	4.099.816.138,30 229.229.893,68	76	2.733.497.399,97 1.366.318.738,33	51
OP. CORRIENTES	15.127.120.159,00	15.160.222.129,28 33.101.970,28	0	10.999.148.014,51 4.161.074.114,77	73	10.663.479.955,83 335.668.058,68	70	8.153.389.155,19 2.510.090.800,64	54
6 INVERSIONES REALES	1.421.570.456,00	1.392.228.664,32 - 29.341.791,68	- 2	1.061.442.964,31 330.785.700,01	76	976.007.100,22 85.435.864,09	70	300.730.502,93 675.276.597,29	22
7 TRANSF. CAPITAL	899.667.080,00	901.530.492,90 1.863.412,90	0	610.723.460,91 290.807.031,99	68	501.958.941,33 108.764.519,58	56	223.401.999,41 278.556.941,92	25
OP. DE CAPITAL	2.321.237.536,00	2.293.759.157,22 - 27.478.378,78	- 1	1.672.166.425,22 621.592.732,00	73	1.477.968.041,55 194.200.383,67	64	524.132.502,34 953.833.539,21	23
8 ACTIVOS FINANCIEROS	251.070.937,00	279.224.890,85 28.153.953,85	11	258.663.023,17 20.561.867,68	93	258.663.023,17 0,00	93	257.933.687,63 729.335,54	92
9 PASIVOS FINANCIEROS	470.010.769,00	470.010.769,00 0,00	0	435.755.132,65 34.255.636,35	93	435.755.132,65 0,00	93	435.755.132,65 0,00	93
OP. FINANCIERAS	721.081.706,00	749.235.659,85 28.153.953,85	4	694.418.155,82 54.817.504,03	93	694.418.155,82 0,00	93	693.688.820,28 729.335,54	93
TOTAL COMUNIDAD	18.169.439.401,00	18.203.216.946,35 33.777.545,35	0	13.365.732.595,55 4.837.484.350,80	73	12.835.864.153,20 529.868.442,35	71	9.371.210.477,81 3.464.653.675,39	51

(1) Incremento sobre Crédito Inicial

(2) Sobre Crédito Actual

(03/25.074/07)

Consejería de Educación

3688 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2007, del Viceconsejero de Organización Educativa, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 2007-2008.*

El Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio), sitúa a la Subdirección General de Inspección Educativa bajo la coordinación de la Viceconsejería de Organización Educativa.

A su vez, el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de agosto), atribuye a la Viceconsejería de Organización Educativa el ejercicio de las competencias que corresponden en general a la Consejería para el desempeño de la función inspectora en materia de educación, en orden a garantizar el cumplimiento de las leyes y la mejora de la calidad del sistema educativo, así como la Dirección de la Inspección Educativa, y el establecimiento de los planes de actuación de la misma para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

La Resolución de 20 de abril de 2007, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento de la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid, define el Plan General de Actuación como el instrumento de planificación básico de la Inspección Educativa para cada año académico. El Plan debe ser también un instrumento para el seguimiento y la coordinación de las Inspecciones Educativas Territoriales y establece mecanismos para ello.

En esta línea, el presente Plan General de Actuación abarca las actuaciones de la Inspección Educativa previstas para el curso

escolar 2007-2008, aunque debe ser entendido con una perspectiva temporal más amplia dado que alguna de las actuaciones está programada a más largo plazo. Todas serán coordinadas por la Subdirección General de Inspección Educativa de esta Viceconsejería según se dispone en el artículo 4.4.c) del Decreto 118/2007, antes citado.

Las actuaciones de la Inspección van dirigidas a garantizar el cumplimiento de las leyes y a la mejora del sistema educativo. Por ello, una de las actuaciones preferentes de la Inspección Educativa de Madrid en este curso será la supervisión de la implantación de las nuevas normas de organización de la Educación Primaria y Educación Secundaria, así como de los nuevos currículos, particularmente en Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza. Asimismo, la Inspección colaborará con la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza en las evaluaciones externas de diagnóstico de la Educación Primaria y Secundaria y analizando las propuestas de mejora derivadas de las mismas para el conjunto del sistema y para los centros educativos.

Respondiendo a la demanda social y a la necesidad de lograr un buen clima escolar en los centros educativos, se asesorará sobre el nuevo marco regulador de la convivencia y se supervisará su concreción en las normas de conducta, los planes de convivencia y los reglamentos de régimen interior que los mismos elaboren.

De igual forma, se prestará la máxima atención a la planificación y frecuencia de las visitas a los centros: aulas, ciclos, departamentos y servicios escolares, como procedimiento esencial e insustituible para las actuaciones ordinarias e incidentales de los Inspectores de Educación en su ámbito territorial, así como aquellas otras fuera de su territorio que la Subdirección General encomiende en caso necesario.

En cuanto a organización interna de la Inspección, durante el presente curso se iniciará la implantación en los servicios de Inspección del sistema de calidad EFQM y la informatización de los documentos básicos a través del INED, dos actuaciones de especial relevancia.

Así, a propuesta de la Subdirección General de Inspección Educativa de esta Viceconsejería, he resuelto aprobar el Plan General de Actuación de la Inspección para el curso 2007-2008 que se acompaña como Anexo a esta Resolución.

Madrid, a 21 de septiembre de 2007.—El Viceconsejero de Organización Educativa, Jesús Valverde Bocanegra

ANEXO

PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA PARA EL CURSO 2007-2008

1. *Legislación aplicable*

1.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de mayo).

1.2. Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio, corrección de errores del 17).

1.3. Decreto 118/2007, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de agosto).

1.4. Resolución de 20 de abril de 2007, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento de la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de mayo de 2007).

1.5. Resolución de 19 de abril de 2007, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para las evaluaciones de diagnóstico de cuarto de Educación Primaria y segundo de Educación Secundaria Obligatoria establecidas en la Orden 5420-01/2005, que se realizarán en el curso 2006-2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de mayo).

2. *Actuaciones habituales*

2.1. La distribución temporal de las actuaciones habituales, cuya mayor concreción corresponde a los Servicios Territoriales, son las que se muestran a continuación:

Actuación	Actividad	Responsable	Temporalización	
2.1. Organización y funcionamiento de los centros	1. Inicio del curso escolar	1. Ajuste final de cupo (profesorado) 2. Supervisión de horarios provisionales	Inspector del centro Inspector del centro	Septiembre Septiembre
	2. Programación anual	1. Revisión DOC 2. Revisión horarios profesores y alumnos	Inspector del centro	Octubre
		3. Supervisión programaciones didácticas	Inspector del centro Inspector designado	Noviembre/Diciembre
		4. Supervisión de las medidas de atención a la diversidad	Inspector del centro	Noviembre/Diciembre
	3. Evaluación del alumnado	1. Documentación académica		Todo el curso
	4. Seguimiento del absentismo laboral	1. Estudio de partes de faltas mensuales 2. Elaboración de los informes oportunos		
	5. Seguimiento del funcionamiento de los centros	1. Supervisión de la documentación administrativa y académica 2. Supervisión de las actas de las reuniones de los órganos colegiados, en especial Organos de Coordinación didáctica	Inspector del centro	
3. Comprobación conciertos				
6. Finalización del curso escolar	1. Supervisión de la organización del final de curso escolar 2. Validación propuesta de titulaciones alumnos		Mayo/Junio	
7. Memoria de los centros	1. Análisis y devolución de información		Julio/Septiembre	
2.2. Evaluación/acreditación del profesorado	1. Revisión/acreditación de la titulación del profesorado de centros privados	Inspector del centro Inspector designado	Septiembre/Octubre con carácter general, y cuantas veces se suscite a lo largo del curso	
	2. Participación en el proceso de elección de directores	Inspector designado	Según convocatoria	
	3. Evaluación de profesores en prácticas	Inspector designado	Según convocatoria	
	4. Evaluación profesores por Licencias por Estudios	Inspector del centro	Segundo / tercer trimestre, según convocatoria	
2.3. Otras actuaciones	1. Instrucción expedientes disciplinarios / Informaciones reservadas	Inspector designado	Todo el curso	
	2. Supervisión de otros centros y servicios	Inspector designado	Todo el curso	
	3. Supervisión de la escolarización	Inspector del centro Inspector designado	Todo el curso	
	4. Resolución de reclamaciones a las calificaciones		Septiembre y Junio con carácter general, y cuantas veces se suscite a lo largo del curso	
	5. Evaluación final de los CPP		Junio	
	6. Seguimiento de los procesos de cambio en los centros como consecuencia de las actuaciones preferentes de años anteriores	Inspector del centro Inspector designado	Todo el curso	
	7. Actuaciones incidentales que sean demandadas por los DAT y otros centros directivos		Todo el curso	

Nota: La temporalización es indicativa y no presupone que las actuaciones no puedan o no deban realizarse en otros momentos del curso.

2.2. Actuaciones habituales a las que se prestará mayor atención durante este curso:

a) Evaluación de diagnóstico 2007.

Publicación de los informes finales de los resultados de las evaluaciones de diagnóstico de Matemáticas y de Lengua aplicadas a una muestra de alumnos de cuarto de Educación Primaria y segundo de Educación Secundaria Obligatoria. Supervisión de las medidas de refuerzo y apoyo, y de otras actuaciones procedimentales y organizativas encaminadas a la mejora de los aprendizajes, adoptadas por los centros como consecuencia del análisis de los resultados obtenidos por los alumnos en dichas evaluaciones [instrucción quinta, apartados c) y d), Resolución de 19 de abril de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de mayo)].

La actuación pretende los siguientes objetivos:

- Hacer público el nivel adquirido en cuanto a conocimientos y destrezas, en Matemáticas y Lengua, por los alumnos de cuarto de Educación Primaria y segundo de Educación Secundaria Obligatoria.
- Informar a la Consejería de Educación, y a los propios centros, de las repercusiones de las evaluaciones de diagnóstico en la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Supervisar las medidas de refuerzo, apoyo y estrategias metodológicas que más inciden en la mejora de los aprendizajes y resultados obtenidos por los alumnos.

Para llevar a cabo esta actuación, cuya duración será la del presente curso escolar, se constituirán dos grupos de trabajo de carácter general, cuarto de Educación Primaria y segundo de Educación Secundaria Obligatoria, integrados por inspectores representantes de los cinco servicios territoriales, uno de los cuales será el Coordinador.

b) Centros públicos prioritarios:

Mejora de los instrumentos de evaluación externa y de los protocolos para la orientación y apoyo, por parte de la Inspección Educativa, a los centros públicos prioritarios (apartados octavo, punto 3, y undécimo, punto 3, de la Orden 5581/2005, de 27 de octubre).

La actuación persigue los siguientes objetivos:

- Mejorar el asesoramiento a los centros públicos prioritarios para que puedan cumplir mejor con los compromisos acordados con el Consejero de Educación y establecidos en su Plan de mejora.
- Mejorar la evaluación externa de los centros prioritarios en cuanto a sus procesos (organizativos y didácticos), sus resultados y la implicación del personal para aumentar la garantía de una evaluación objetiva y rigurosa.

Para llevar a cabo esta actuación, cuya duración será la del presente curso escolar, se constituirá un grupo de trabajo de carácter general integrado por inspectores representantes de los cinco servicios territoriales, uno de los cuales será el Coordinador.

3. *Actuaciones de Atención Preferente*

Para cumplir con los objetivos encomendados por la Consejería de Educación, la Inspección Educativa llevará a cabo con carácter preferente las siguientes actuaciones:

a) Implantación de los nuevos currículos:

Supervisar la implantación de los currículos de primer ciclo de Educación Primaria y de primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria (Decretos 22/2007 y 23/2007, de 10 de mayo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de mayo, y Órdenes 3310/2001 y 3320/1001, de 18 y 20 de junio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de julio y 6 de agosto).

La actuación responde a los siguientes objetivos:

- Supervisar el cumplimiento del horario establecido para cada área y asignatura.
- Supervisar que los centros han concretado el currículo en sus proyectos educativos y que están orientados a garantizar, entre otros aspectos, la adquisición de las competencias básicas, la atención a la diversidad del alumnado y la cooperación con las familias. En la Educación Secundaria Obligatoria se particularizará en las materias de

Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura y Ciencias de la Naturaleza.

- Garantizar la utilización de la nueva documentación administrativa y académica.

Para llevar a cabo esta actuación, cuya duración será la del presente curso escolar, se formarán dos equipos de actuación específica de carácter general, uno de Educación Primaria y otro de Educación Secundaria, constituidos por inspectores representantes de los cinco servicios territoriales, en cada uno de los cuales habrá un Coordinador.

b) Actualización de las normas de convivencia:

Incidencia del Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, en las normas de funcionamiento y disciplinarias internas de los centros.

La actuación responde a los siguientes objetivos:

- Supervisar la adecuación de los Planes de Convivencia y Reglamentos de Régimen Interior de los centros a lo establecido en el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Asesorar a los centros en la concreción de protocolos de actuación para la mejora del clima escolar, así como para la prevención, detección y corrección de conflictos de convivencia y, en concreto, ante casos de acoso escolar.

Para llevar a cabo esta actuación, cuya duración será la del presente curso escolar, se formará un equipo de actuación específica de carácter general constituido por inspectores representantes de los cinco servicios territoriales, uno de los cuales será el Coordinador.

4. *Actuaciones para la mejora interna de la Inspección Educativa*

a) Aplicación INED:

Iniciar la implantación de la gestión informatizada en todos los Servicios Territoriales de los documentos de trabajo de la Inspección Educativa mediante el módulo denominado INED. La actuación está orientada por los siguientes objetivos:

- Informatizar el trabajo de la Inspección Educativa y unificarlo en una única base datos.
- Implicar a todos los Inspectores de los cinco servicios y a todo el personal colaborador en su utilización.

Para llevar a cabo esta actuación, cuya duración será la del presente curso escolar, se constituirá un equipo de actuación específica de carácter general constituido por Inspectores representantes de los cinco Servicios Territoriales, que serán los observadores e interlocutores de la implantación del sistema en el respectivo servicio.

b) Gestión de calidad:

Identificar y mejorar los procesos de la Inspección Educativa y, en su caso, certificarlos, como paso previo a la futura elaboración de la carta de servicios.

La actuación responde a los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad del sistema educativo madrileño a través de la mejora de la calidad de la Inspección Educativa.
- Iniciar la elaboración de la carta de servicios de la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid.
- Trasladar a los centros docentes, a través de las actuaciones habituales de los Inspectores, iniciativas encaminadas a la mejora de la calidad.

Para llevar a cabo esta actuación, cuya duración será de tres cursos escolares: 2007-2008, 2008-2009 y 2009-2010, se constituirá un equipo de actuación específica de carácter general integrado por Inspectores representantes de los cinco Servicios Territoriales, uno de los cuales será su Coordinador. En las primeras reuniones, el equipo establecerá, para su autorización por el Viceconsejero de Organización Educativa: La secuencia de actuaciones que corresponden a cada año escolar, la metodología de trabajo del propio equipo general y de los correspondientes territoriales, la necesidad de ayuda o apoyos externos, las actividades de actualización, formación y perfeccionamiento para los Inspectores y, en general, todos aquellos aspectos que se consideren necesarios para cumplir con la finalidad planteada.

5. *Otras actuaciones*

a) Evaluación del sistema educativo:

Participar, en los términos que se determinen, en la evaluación y análisis del sistema educativo.

Los objetivos y contenido de esta actuación, así como la constitución del equipo de actuación específica, el período de realización y su carácter general o territorial se irán determinando conforme a las indicaciones que se reciban de la Viceconsejería de Organización Educativa.

b) Valor añadido en educación:

Participación, en los términos que se determinen, en el análisis de los resultados obtenidos en la investigación que se está llevando a cabo en colaboración con el grupo de "Medida y Evaluación de Sistemas Educativos" de la Universidad Complutense de Madrid, para la creación de una medida precisa del valor añadido en educación, y presentación de los propios resultados a los centros de la muestra que intervinieron en la investigación.

c) Resultados escolares 2006-2007:

Como se viene haciendo en cursos anteriores, elaborar y publicar las estadísticas de los resultados escolares del curso 2006-2007 de la Comunidad de Madrid, referidas a los alumnos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos.

La actuación desarrolla los siguientes objetivos:

- Hacer públicos los resultados escolares globales por áreas, asignaturas y módulos de los centros educativos de la Comunidad de Madrid, públicos, concertados y privados, correspondientes a la Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos.
- Informar a los centros educativos de los resultados escolares de sus alumnos en relación con la media de los de su Dirección de Área Territorial y los de la Comunidad de Madrid, para que sirva al análisis en su evaluación interna.

Esta actuación se llevará a cabo en la Subdirección General de Inspección Educativa y no comportará la constitución de ningún equipo de actuación específica. Su período de realización será la del presente curso escolar.

6. *Actividades de formación, actualización y perfeccionamiento*

El programa de actividades de formación, actualización y perfeccionamiento se centrará en los ámbitos relacionados con las actuaciones de la Inspección. En el curso 2007-2008 las actividades formativas serán:

- El menor: Situación jurídica, mecanismos de protección, derechos y deberes y responsabilidad de los agentes implicados.
- Actualización de técnicas para el ejercicio de la función inspectora.
- Perfeccionamiento de idiomas, con las condiciones que se determinarán en su momento en cuanto a la participación de los interesados y a la cuantía de los recursos disponibles.
- Previa autorización expresa, participación por iniciativa personal en cursos, congresos, jornadas, seminarios o actividades diversas de formación, referidas a asuntos propios de la actuación inspectora.

La participación en estas actividades requerirá la previa solicitud de los interesados a la Subdirección General, según el modelo que se facilitará al efecto. En aquellos cursos en los que el número de plazas disponibles sea inferior al de solicitudes, la selección se efectuará por la Subdirección General atendiendo a su participación efectiva en algún grupo de trabajo para la realización de las actuaciones preferentes.

Cada curso podrá realizarse una sola vez. Aquellos que habiéndose inscrito en un curso no lo realicen, salvo por causas de fuerza mayor, no podrán solicitarlo de nuevo en los dos cursos siguientes.

7. *Otros aspectos para la organización y funcionamiento de los Servicios Territoriales de Inspección*

Además de las instrucciones recogidas en la Resolución de 20 de abril de 2007 se tendrán en cuenta las siguientes normas de organización y funcionamiento:

1. La Subdirección General de Inspección Educativa convocará a los miembros de los equipos y grupos de trabajo de carácter general a las sesiones que se estimen necesarias para la realización de sus

cometidos. La asistencia a estas convocatorias tendrá carácter prioritario.

2. El Plan Territorial que, según lo señalado en la instrucción segunda, punto 7 de la Resolución de 20 de abril de 2007, será aprobado por cada Director de Área Territorial, deberá contener, entre otras, la especificación de los centros y tareas asignados a cada uno de los Inspectores. Una copia de dicho Plan será remitida a la Subdirección General de Inspección Educativa antes de finalizar el mes de octubre.

3. El Inspector Jefe podrá convocar reuniones generales dedicadas a la presentación, análisis, estudio de puntos concretos de legislación, o de otros aspectos del trabajo de la Inspección Territorial, con el fin de conocer y fijar su interpretación exacta y común. Las convocatorias con cuanta frecuencia sea necesaria para que la actuación de todos los Inspectores responda siempre a una misma interpretación de las normas aplicables en cada caso.

4. El Inspector Jefe se reunirá, al menos, una vez al trimestre con los Inspectores componentes del Servicio para la Coordinación General de las Actividades, para informar del desarrollo del Plan General de Actuación y para evaluar el cumplimiento del Plan de Actuación Territorial.

5. Los centros directivos de la Consejería darán traslado a la Subdirección General de Inspección Educativa de cualquier actuación no contemplada en este Plan de Actuación que soliciten a las Inspecciones Educativas Territoriales, o cuando requieran la presencia de los Inspectores en comisiones, tribunales, premios extraordinarios, procedimientos disciplinarios, etcétera. La Subdirección General de Inspección Educativa informará en cada caso, dando conocimiento a los Servicios Territoriales de Inspección Educativa y a los Directores de Área Territorial correspondientes. En aquellos casos en los que la norma prevea la delegación de la presidencia que ostente el Director de Área Territorial en una comisión, solo será necesaria la autorización de la Subdirección General de la Inspección cuando la delegación recaiga en un Inspector perteneciente al Servicio de Inspección de otra Dirección de Área Territorial.

(03/24.979/07)

Consejería de Cultura y Turismo

3689 *ORDEN 1568/2007, de 14 de septiembre, del Consejero de Cultura y Turismo, por la que se resuelve la Orden 783/2007, de 14 de mayo, de la Consejería de Cultura y Deportes, de convocatoria para la concesión de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid en materia de archivos.*

De acuerdo con lo previsto en la Orden 603/2007, de 12 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de abril de 2007), de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios para determinadas líneas de actuación en materia de archivos correspondientes a 2007, y en la Orden 783/2007, de 14 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de mayo de 2007), de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se convocan las ayudas correspondientes a 2007, a la vista de las solicitudes recibidas y a propuesta de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, previos los preceptivos informes técnicos y tras la deliberación de la comisión de valoración, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero

Conceder subvenciones para la adecuación de locales de archivo, restauración de documentos municipales en mal estado de conservación, microfilmación y digitalización de archivos históricos, por un total de 307.990,42 euros a los municipios, por las cantidades y para las finalidades que figuran en el Anexo I de la presente Orden. Dicho gasto se financiará con cargo a la partida 76390 del programa 801 del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Conceder subvenciones para el depósito, elaboración de inventario, microfilmación y digitalización de archivos históricos, por un

total de 130.000 euros, a los municipios, por las cantidades y para las finalidades que figuran en el Anexo II de la presente Orden. Dicho gasto se financiará con cargo a la partida 46390 del programa 801 del vigente Presupuesto de Gastos para la Comunidad de Madrid.

Tercero

Desestimar las solicitudes presentadas por los municipios que figuran en el Anexo III de la presente Orden, excluir las que figuran en el Anexo IV y considerar desistidas de su petición las que figuran en el Anexo V, por los motivos que en los mismos se indican.

Cuarto

La actuación de las entidades beneficiarias deberá ajustarse a lo establecido en la Orden 603/2007, de 12 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de abril de 2007), de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios para determinadas líneas de actuación en materia de archivos correspondientes a 2007, y en la Orden 783/2007, de 14 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de mayo de 2007), de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se convocan las ayudas correspondientes a 2007.

Quinto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras, y una vez realizadas las inversiones objeto de subvención, los beneficiarios presentarán la correspondiente documentación justificativa de los gastos en el Registro de la Consejería de Cultura y Turismo, calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid. El plazo máximo de presentación de estos documentos será el contemplado en el artículo 10.4 de las bases reguladoras y el artículo 4.2 de la convocatoria.

Sexto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la presente publicación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2007.

El Consejero de Cultura y Turismo,
SANTIAGO FISAS AYXELÀ

ANEXO I

MUNICIPIOS A LOS QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN PARA ADECUACIÓN DE LOCALES DE ARCHIVO MUNICIPALES

MUNICIPIO	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	PUNTOS
Canencia	Equipamiento	11.890	20
Colmenar del Arroyo	Equipamiento	27.000	19
Veilla de San Antonio	Obra y equipamiento	29.000	18